

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
EJERCICIO FISCAL 2019**



SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, SAN MARCOS JULIO DE 2,020

San Pedro Sacatepéquez, San Marcos 01 de Julio de 2,020

**Señores
Honorable Concejo Municipal
Su Despacho**

Respetables Señores:

En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 65 "Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría" en donde establece: "... El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior y a la Contraloría...".

Por lo que el presente informe es el resultado de la mencionada verificación y en las páginas siguientes encontrarán nuestros comentarios y condiciones actuales sobre si las deficiencias encontradas en su oportunidad la Comisión de Auditores Gubernamentales y relacionadas al Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019; fueron atendidas por los responsables directos o continúan, las cuales tienen como propósito fortalecer la estructura de control interno y evitar sanciones económicas por parte del ente fiscalizador.

Esperando que dicho informe sea de apoyo para lograr una administración municipal objetiva y transparente, así como para que las recomendaciones sean tomadas en consideración y se les de el seguimiento respectivo.

Me suscribo de ustedes, muy

Atentamente,

Licda. Dania Rocío Orozco y Orozco
Auditor Interno Municipal

C.C. Finanzas
C.C. Archivo

San Pedro Sacatepéquez, San Marcos 07 de Julio de 2,020

Licenciado

Manuel de Jesús González Maza

Director de Auditoria al Sector Municipalidades y Concejos de Desarrollo

Contraloría General de Cuentas

Respetable Licenciado:

En cumplimiento al Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 65 "Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoria" en donde establece: "... El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior y a la Contraloría...".

Por lo que el presente informe es el resultado de la mencionada verificación y en las páginas siguientes encontrarán nuestros comentarios y condiciones actuales sobre si las deficiencias encontradas en su oportunidad la Comisión de Auditores Gubernamentales y relacionadas al Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019; fueron atendidas por los responsables directos o continúan, las cuales tienen como propósito fortalecer la estructura de control interno y evitar sanciones económicas por parte del ente fiscalizador.

Esperando que dicho informe sea de apoyo para lograr una administración municipal objetiva y transparente, así como para que las recomendaciones sean tomadas en consideración y se les de el seguimiento respectivo.

Me suscribo de ustedes, muy

Atentamente,

Licda. Dania Rocío Orozco y Orozco
Auditor Interno Municipal

C.C. Archivo

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
EJERCICIO FISCAL 2019**

1. HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

1.1 Área financiera y de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar las cuentas contables 6111 Remuneraciones y 6112 Bienes y Servicios, del Estado de Resultados, según muestra de auditoría, se estableció que se enviaron extemporáneamente a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas, las copias de contratos por servicios personales y no personales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal y al Asistente de Encargado Recursos Humanos, a efecto se envíen los contratos de bienes y servicios suscritos en la Municipalidad y sus unidades ejecutoras, a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas, oportunamente.

Seguimiento y condición actual

- a) La autoridad superior, específicamente el Alcalde Municipal le dio el seguimiento en lo relacionado al cumplimiento de cada una de las recomendaciones del informe hechas por los Auditores Gubernamentales. Esto en virtud, que determinamos, que por medio del oficio JEGG/cmec163-2020 de fecha 23 de junio de 2020; en el cual se giran instrucciones a los responsables directos a efecto se cumpla con la recomendación hecha por los Auditores Gubernamentales y relacionadas a las deficiencias encontradas.

- b) Este tipo de deficiencia no puede ser corregida; en virtud que las actividades se realizan en un tiempo determinado; por lo que si no se llevan a cabo de manera oportuna y de acuerdo a los plazos establecidos no se pueden corregir; por lo que únicamente se espera que en el presente año las mismas no se vuelvan a originar.
- c) Como procedimiento se envió a donde corresponde el Oficio OF-AI-70-2020 de fecha 22 de junio de 2020 por medio del cual se le solicita al responsable directo que se inicien las gestiones necesarias, así como coordinar las acciones a fin de cumplir con la recomendación dada por los auditores gubernamentales.
- d) En adición, esta Unidad por medio de las revisiones planificadas mensualmente y específicamente en el área de personal se determinará si existen deficiencias de esta naturaleza, o si por el contrario en el presente año no se han originado para continuar dando el seguimiento respectivo.

Esta unidad continuara dando el seguimiento respectivo a las acciones; en lo que queda del año 2020.

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública

Condición

Al evaluar los procesos y procedimientos para el cumplimiento al acceso a la información pública, según muestra de auditoría y documentos de soporte correspondientes al período fiscal 2019, durante la evaluación efectuada se estableció que no se publicó a través del portal electrónico <http://www.munishecana.gob.gt> (página web) la información de carácter obligatoria, por parte de los responsables de cada área administrativa, como se detalla a continuación:

Recursos Humanos de la Municipalidad y de la Empresa Eléctrica Municipal: 1. Directorio de Empleados y Servidores Públicos, que incluyera números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados. 2. Manuales de Procedimientos.

Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Gerente General Interino y Tesorería de la Empresa Eléctrica Municipal: Información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos

ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones. 2. Información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos. 3. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor. 4. Listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados.

Secretaría Municipal: 1. Información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado. 2. Informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes.

Dirección Municipal de Planificación: 1. Listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas. 2. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Procurador Municipal: 1. Informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

Comunicador Social, Encargado del Portal Web, actualizar información pública en el portal electrónico <http://www.munishecana.gob.gt> (página web).

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Procurador Municipal, Secretario

Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Directora Municipal de Planificación, Encargada de Recursos Humanos, de la Municipalidad; Gerente General Interino, Tesorero y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de la Empresa Eléctrica Municipal, a efecto se actualice la información en el portal electrónico de la Municipalidad, oportunamente; y al Comunicador Social, Encargado de Portal Web, para que cumpla con sus funciones asignadas procurando se realice de manera inmediata la actualización en mención, con la finalidad de dar a conocer los asuntos municipales de dominio público.

Seguimiento y condición actual

- a) La autoridad superior, específicamente el Alcalde Municipal le dio el seguimiento en lo relacionado al cumplimiento de cada una de las recomendaciones del informe hechas por los Auditores Gubernamentales. Esto en virtud, que determinamos, que por medio de los oficios JEGG/cmec 163-2020, 165-2020, 166-2020, 167-2020, 168-2020, 169-2020 de fecha 23 de junio de 2020; en el cual se giran instrucciones a los responsables directos a efecto se cumpla con las recomendaciones hecha por los Auditores Gubernamentales y relacionadas a las deficiencias encontradas.
- b) La Unidad de Auditoria Interna para darle el debido seguimiento al presente hallazgo, obtuvo la información necesaria y solicitada a donde corresponde y relacionada a la deficiencia, siendo la siguiente:
 - Verificamos que por medio de copia simple del Acta No.065-2020 de fecha once de mayo del 2020 emitido por el Concejo Municipal y en su punto Décimo Sexto, delegaron responsabilidad en el Alcalde Municipal para que se sirva nombrar provisionalmente a Natalí Marisela Orozco López para que ocupe el cargo de Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Municipalidad.
 - Verificamos que a través del Acuerdo No.095-2020 de fecha veinte de mayo de 2020 de Alcaldía Municipal en el que se acuerda trasladar las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Municipalidad a la Señorita Natali Marisela Orozco López Oficial de Secretaria III.
 - El Contrato Administrativo No.007-2020 de fecha 03 de Enero de 2020; contrato para desempeñar el Puesto de Procurador de la Alcaldía Municipal en la Clausula Segunda, específicamente del numeral 12 al 15 se establecen las funciones que serán suprimidas de dicho contrato y trasladadas a la Señorita Orozco López; dentro de las mismas se incluye la que corresponde

y literalmente establece ..15) Trasladarle al Encargado de administrar la página web de la Municipalidad, información que de acuerdo al Decreto 57-2008 es obligatoria su divulgación..”.

- El Contrato de servicios Varios a Plazo Fijo No. 104-2020 RH de fecha 02 de Enero de 2020 y que corresponde al empleado Gilberto Rene Morales Almengor para que preste sus servicios como Comunicador Social de la Municipalidad; estableciendo específicamente en el numeral III) de los servicios que el contratado se obliga a prestar son ... Programación: La programación que se realiza exclusivamente para el mantenimiento y actualización bajo un paquete de software para la página Web de la Municipalidad Sampedrana..” .
 - Con el objetivo de determinar si la encargada ha realizado alguna gestión y/o acciones relacionadas a la deficiencia; con fecha 24 de junio de 2020 se le solicitó información por medio de la cual requirió a cada dependencia la información que corresponde y poder postear y actualizar la página web de la Municipalidad; sin embargo, a la presente fecha no la ha proporcionado limitando nuestro alcance y procedimientos en el seguimiento de la deficiencia.
- c) Derivado de los documentos y evidencia recopilada a nuestro criterio, indicamos lo siguiente:
- El objetivo de los cambios que se realizaron en las funciones del personal involucrado era corregir la deficiencia establecida por los Auditores Gubernamentales; las cuales indican que deben nombrar a la Señorita Orozco para que ocupe el cargo Encargada y que se supriman las funciones del Procurador Municipal relacionadas a la Unidad de Acceso a la Información, sin embargo, dichas funciones no incluyen la de actualizar la página web de la Municipalidad sino únicamente la de trasladar la información al encargado de administrar la página, quien actualmente según la evidencia presentada está indicada en el Contrato del Señor Gilberto Rene Morales Almengor; y dicho sea de paso debe continuar realizando dicha función.
 - No se consideró si la actual encargada quien fue nombrada por el Señor Alcalde, podrá postear y realizar la función de actualización de la pagina web de la Municipalidad; ya que hasta la fecha dicha persona únicamente ha solicitado la información a las diferentes dependencias para posteriormente

actualizar la información; según comentarios de forma verbal. O si por el contrario se consideró que tendrá algún tipo de inducción en el manejo de la Pagina Web.

- d) En resumen, concluimos que la deficiencia fue corregida parcialmente, en virtud que la nueva encargada según la evidencia, con las funciones que le fueron trasladadas únicamente recopilara la información y la trasladara al encargado de la página web para actualizarla.
- e) Nuestra sugerencia y para cumplir con la recomendación hecha por los Auditores Gubernamentales es: a) Ampliar el Acuerdo Municipal en el cual se indicaría que también deben suprimir las funciones del Administrador de la Pagina Web de la Municipalidad; b) Elaborar el adendum de los contratos del personal a quien se le suprimieron funciones (Procurador Municipal y Comunicador Social) y; c) Ampliar el Acuerdo de Alcaldía Municipal en el que nombra a la Señorita Natalí Marisela como nueva encargada de la Unidad de Acceso a la Información incluyendo tanto las funciones tanto del Procurador Municipal como las del Encargado de la administración de la Pagina Web de la Municipalidad.
- f) Como procedimiento, se envió a donde corresponde los oficios OF-AI-70-2020, 72-2020, 73-2020, 74-2020, 75-2020 y 76-2020 de fecha 22 de junio de 2020 por medio del cual se les solicita al responsable directo que se inicien las gestiones necesarias y coordinar las acciones a fin de cumplir con la recomendación dada por los auditores gubernamentales.

Esta unidad continuara dando el seguimiento respectivo a las acciones; en lo que queda del año 2020; derivado que a nuestro criterio la deficiencia ha sido corregida parcialmente y tomando en consideración los aspectos antes mencionados.

Hallazgo No. 3

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al verificar el seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento del período fiscal 2018, de la Contraloría General de Cuentas, se estableció que varias de ellas no se cumplieron, derivado que se consultó los resultados obtenidos en el seguimiento realizado por Auditoría Interna de la Municipalidad, donde se manifiestan las acciones que implementaron los responsables y el estatus que el equipo de auditoría estableció, como se detallan a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno:

Hallazgo No. 1. Falta de Conciliación de Saldos.

Recomendación: El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Juez de Asuntos Municipales, para que procedan a coordinar acciones a fin de conciliar los saldos de los ingresos en concepto de Multas de Tránsito registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) y los ingresos registrados en el Sistema de remisiones que maneja el Juzgado de Tránsito. Al verificar los saldos de las cuentas en mención se estableció que continúan sin conciliarse, ya que existen diferencias entre ambas.

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables:

Hallazgo No. 1. Falta de elaboración de contratos de arrendamiento.

Recomendación: El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto de velar por el cumplimiento de la suscripción de los contratos de arrendamiento oportunamente para todos los arrendatarios.

No se demostró que se haya gestionado por parte del Concejo Municipal, a efecto se suscribieran los contratos de arrendamiento ya que se comprobó que actualmente y al cierre del período fiscal 2019, persiste la deficiencia administrativa.

Hallazgo No. 2. Deficiencias en cuentas por cobrar.

Recomendación: El Gerente Interino, la Gerente Interino y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no velaron por el cumplimiento de

la normativa legal vigente, al no registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL), los saldos pendientes de cobro por cargos por energía eléctrica. Se comprobó que se continúa con la misma práctica, derivado que la cartera de clientes por estos servicios aún permanece sin recuperación.

El Alcalde Municipal, el Gerente Interino, la Gerente Interino y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no dieron seguimiento oportuno para recuperación de la cartera morosa por cargos por energía eléctrica. Se comprobó que no ha habido gestión efectiva y oportuna, derivado que la administración no ha logrado rebajar significativamente o en su totalidad los saldos deudores a cargo de los usuarios del servicio.

Hallazgo No. 4 Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Recomendación: El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, para que proceda a ingresar la información relacionada a los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Al consultar los registros en el sistema en mención, se pudo comprobar que en el período fiscal 2019, varios proyectos no fueron actualizados con la información del avance físico y financiero.

Hallazgo No. 5 Cuentas bancarias sin autorización legal.

Recomendación: El Concejo Municipal debe realizar las gestiones de aprobación y autorización de la creación, apertura y uso de las cuentas bancarias. No se puso a la vista del Equipo de Auditoría, que se hayan realizado gestiones para la aprobación y autorización de las cuentas que fueron motivo del hallazgo.

Hallazgo No. 9 Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Recomendación: El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto de garantizar la transparencia de la administración pública y proceda a nombrar a un Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública. Actualmente persiste la deficiencia, derivado que en la Unidad de Acceso a la Información Pública, el Procurador Municipal, atiende lo relacionado a solicitudes de información y documentos por parte de terceros y el Comunicador Social, Encargado del Portal Web, ejerce las funciones de registro y actualización de información en el Portal en mención.

Hallazgo No. 11 Falta de publicación en el Diario Oficial de Reglamentos.

Recomendación: El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a fin de que las ordenanzas municipales de observancia general, sean publicadas en el Diario Oficial en los plazos establecidos.

Se verificó que aún persiste la deficiencia, en virtud que no se ha realizado la publicación del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Viáticos, como corresponde.

Hallazgo No. 14 Incumplimiento a normas técnicas y legales.

Recomendación: El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, a fin que cumpla con la normativa técnica y legal correspondiente en relación a evidenciar la elaboración de los perfiles de los proyectos municipales de infraestructura y velar por archivar técnicamente la documentación correspondiente a los proyectos de inversión del Gobierno Municipal que se registran en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), en la Dirección Municipal de Planificación. Actualmente, es el Procurador Municipal, quien se encarga de archivar los documentos originales de los proyectos de inversión, siendo atribución de la Dirección Municipal de Planificación.

Hallazgo No. 15 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones.

Recomendación: El Concejo Municipal, debe de cumplir con nombrar a la Junta de Recepción y Liquidación en los tiempos establecidos por la Ley, para que dicha Junta cumpla con recepcionar los proyectos correspondientes. En el período fiscal 2019, continúa la deficiencia, derivado que nombró extemporáneamente la Junta de Licitación en el NOG 9000925, de fecha 28 de septiembre de 2018, el cual tuvo movimiento durante el período fiscal en mención. El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, Coordinadora de la Junta de Cotización y/o Licitación, Supervisores de obras y Secretario Municipal, a fin cumplan con sus responsabilidades correspondientes, según lo que establece la Normativa Legal Vigente. En el período fiscal 2019, persiste la deficiencia, derivado que la Directora Municipal de Planificación y el Secretario Municipal, incumplieron con las obligaciones de publicar en el sistema denominado Guatecompras y la primera en mención, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP-. La Gerente Interina de la Empresa Eléctrica Municipal, debe girar instrucciones a la Auxiliar de contabilidad I, de la Empresa Eléctrica Municipal, a efecto codifique y registre el equipo de cómputo en las tarjetas correspondientes.

Recomendación

El Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Juez de Asuntos Municipales, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Gerente General Interino, Directora Municipal de Planificación, así mismo, debe nombrar al Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública, al Secretario Municipal, a la Coordinadora de la Junta de Cotización y/o Licitación, Supervisores de obras, a efecto cumplan sus responsabilidades y atiendan las recomendaciones emanadas de los informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas y adjuntar los documentos de soporte de las acciones realizadas por ellos.

Seguimiento y condición actual

- a) La autoridad superior, específicamente el Alcalde Municipal le dio el seguimiento en lo relacionado al cumplimiento de cada una de las recomendaciones del informe hechas por los Auditores Gubernamentales. Esto en virtud, que determinamos, que por medio de los oficios JEGG/cmec 163-2020, 164-2020, 167-2020, 168-2020 de fecha 23 de junio de 2020; en el cual se giran instrucciones a los responsables directos a efecto hacer cumplir con las recomendaciones hechas por los Auditores Gubernamentales y relacionadas a las deficiencias encontradas.
- b) La Unidad de Auditoria Interna para darle el debido seguimiento al presente hallazgo, verificamos que dichas deficiencias continúan en virtud que los hallazgos que fueron determinados en su oportunidad no han sido corregidos. Por lo tanto, como procedimiento de auditoria se envió a donde corresponde los Oficios OF-AI-70-2020, 71-2020, 74-2020, 75-2020 de fecha 22 de junio de 2020 por medio de los cuales se les solicita a los responsables directos que se inicien las gestiones necesarias y coordinar las acciones a fin de cumplir con las recomendaciones dadas por los auditores gubernamentales.
- c) En adición, nuestros comentarios en relación a las deficiencias descritas son los siguientes:
 - Falta de Conciliación de Saldos. A la presente fecha tanto el Director Financiero como el Juez de Asuntos de Transito; no han realizado ningún tipo de acción para corregirla. Desde el año 2019 se enviaron oficios a efecto inicialmente se reunieran para determinar la factibilidad y viabilidad de poder conciliar dichos saldos, en virtud que a nuestro criterio es complicado porque son dos fuentes de información (sistemas utilizados en cada dependencia)

totalmente diferentes y que cada una realiza las operaciones dentro de sus competencias, tomando en consideración que no todas las remisiones emitidas por parte del Juzgado de Transito por multas en un mes determinado, no necesariamente son pagadas y hechas efectivas por los responsables en el mismo mes; por lo que es difícil conciliar los saldos.

- Falta de elaboración de contratos de arrendamiento. A la presente fecha no han sido elaborados y/o renovados los contratos correspondientes. Sin embargo, en el presente año dentro de la revisión y examen especial de Centros Comerciales y Mercados y Placitas elaborado por la Unidad de Auditoria Interna, en el cual se indico la misma situación, así mismo en virtud de que se realizó inspección física a algunos arrendatarios muchos indicaban que no renovarían contratos por arrendamiento sino llegaban a algún acuerdo con el Concejo Municipal en cuanto a saldos morosos y otras peticiones. Por lo que es necesario que el Concejo Municipal accione en el tema y poder corregir esta y otras deficiencias relacionadas.
- Falta de Actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP. De acuerdo a los comentarios vertidos por el Director Municipal de Planificación y quien se encuentra en proceso de incorporación a sus funciones, comento que se encuentra en proceso las actualizaciones en el Sistema Nacional de Inversión Pública; esto en virtud que el hallazgo determinado en su oportunidad se refiere específicamente a que la falta de actualización en dicha plataforma del año 2019 es de algunos proyectos; sin embargo, si los mismos ya fueron concluidos y liquidados no se pueden actualizar; lo que es necesario realizar en el presente año para todos aquellos proyectos de arrastre y los del presente año; por lo que posteriormente se le estará solicitando la evidencia correspondiente y relacionada.
- Cuentas bancarias sin autorización legal. Como ha indicado la presente deficiencia no ha sido corregida, por lo que esta es función específicamente del Concejo Municipal en virtud que las cuentas bancarias que maneja y que se encuentran activas en las instituciones bancarias respectivas; por medio de un Acuerdo Municipal puede aprobar y autorizar las mismas.
- Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información. Esta deficiencia, esta relacionada al Hallazgo No. 2, por lo que se han tomado acciones, pero no de manera total sino parcial.

- Falta de Publicación en el Diario Oficial de Reglamentos. A la presente fecha no se han tomado acciones; debido a que en lo relacionado al Reglamento Interno de Trabajo es necesario que el Concejo Municipal llegue a acuerdos con el Sindicato de Trabajadores Municipales a efecto pueda tenerse el mismo de forma final y poder realizar la publicación respectiva. En lo relacionado al Reglamento de Viáticos y tomando en consideración que no es un Reglamento de observancia general no debe realizarse la erogación del costo por la publicación del mismo, sin embargo, determinaron que dichos reglamentos no eran de observancia general puesto que no afectan a la población sino únicamente afecta los intereses internos; por lo que es necesario determinar que exista disponibilidad financiera para poder realizarla.
- Incumplimiento a normas técnicas y legales. La presente deficiencia, está relacionada al hecho de que se debe velar por archivar técnicamente la documentación correspondiente a los proyectos de inversión; los cuales a consideración de los Auditores Gubernamentales debe estar en manos de la Dirección Municipal de Planificación y no de Procuraduría Municipal como ha sido hasta la presente fecha. Por lo que hay que evaluar la recomendación hecha por los auditores gubernamentales, considerando: a) Si existe nombramiento alguno de años anteriores en el cual exista delegación que el Procurador Municipal es el que tendrá el archivo respectivo de los proyectos; b) Si no existe dentro de las funciones del Director Municipal de Planificación; c) Considerar que todo el proceso de planificación, ejecución y adjudicación de cada proyecto debería actualizarse ya que al encontrarse el expediente en Procuraduría Municipal es porque es parte del proceso desde la planificación, ejecución, adjudicación, pago y liquidación.

Esta unidad continuara dando el seguimiento respectivo a las acciones; en lo que queda del año 2020; derivado que a nuestro criterio las deficiencias no han sido corregidas tomando en consideración los aspectos antes mencionados.

Hallazgo No. 6
Incumplimiento a Reglamentos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, del Estado de Resultados, según muestra de auditoría, se estableció el incumplimiento a los reglamentos del Mercado Municipal (Centro Comercial 1), Centro Comercial 2 y Mercado-Terminal, de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, detectándose las siguientes deficiencias: a) Falta de conformación de expedientes de arrendatarios, de parte de los Administradores. b) Falta de gestión de los Administradores de Mercados, para la numeración de los distintos locales comerciales, cubículos y planchas. Así mismo, se estableció según muestra de auditoría y reporte de SIAF-MUNI Arbitrios con Mora, falta de gestión de parte de los distintos responsables, en la recuperación de la cartera de morosidad en concepto de arrendamiento de locales, de acuerdo a lo que establecen los Reglamentos de Mercados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Juez de Asuntos Municipales, Asistente del Administrador del Centro Comercial No. 1, Administrador de Centro Comercial No. 2 y Administrador Mercado Terminal, a fin de que den fiel cumplimiento al Código Municipal y a los reglamentos de Centros Comerciales y Mercados.

Seguimiento y condición actual

- a) La autoridad superior, específicamente el Alcalde Municipal le dio el seguimiento en lo relacionado al cumplimiento de cada una de las recomendaciones del informe hechas por los Auditores Gubernamentales. Esto en virtud, que determinamos, que por medio de los oficios JEGG/cmec 166-2020, 172-2020, 173-2020, 164-2020 de fecha 23 de junio de 2020; en el cual se giran instrucciones a los responsables directos a efecto hacer cumplir con la recomendación hecha por los Auditores Gubernamentales y relacionadas a la deficiencia encontrada.
- b) En lo relacionado a esta deficiencia, la Unidad de Auditoría Interna en el presente año y dentro de sus revisiones planificadas para el año 2020 realizó una revisión y examen especial al área de Centros Comerciales, Mercados y Placitas, en las cuales determino algunas de las deficiencias relacionadas a la mora y regularización de los arrendatarios, presentando el informe respectivo en el mes de abril.

- c) A nuestro criterio, la deficiencia podría ser corregida a nivel del Concejo Municipal ya que es el único cuerpo colegiado que puede llegar a acuerdos con los comerciantes y arrendatarios, este tipo de comentarios se hicieron llegar en el informe respectivo.
- d) Como procedimiento, se enviaron los oficios OF-AI-71-2020, 74-2020, 80-2020, 82-2020, de fecha 22 de junio de 2020 por medio del cual se les solicita al responsable directo que se inicien las gestiones necesarias y coordinar las acciones a fin de cumplir con la recomendación dada por los auditores gubernamentales.

Esta unidad continuara dando el seguimiento respectivo a las acciones; en lo que queda del año 2020; derivado que a nuestro criterio las deficiencias no han sido corregidas tomando en consideración los aspectos antes mencionados.

Hallazgo No. 7

Falta de actualización en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Al realizar verificación de la cuenta contable 1238 Bienes de Uso Común, del Balance General, según muestra de auditoría y consultar el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública, se estableció que no se actualizó el avance físico y financiero de los proyectos de inversión, inclusive ya habiendo sido finalizados, recepcionados y liquidados en algunos casos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación, a efecto se registre y actualice el avance físico y financiero de los proyectos ejecutados por la Municipalidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SINIP- y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que provea la información del avance financiero oportunamente y se evite atraso en el proceso administrativo.

Seguimiento y condición actual

- a) La autoridad superior, específicamente el Alcalde Municipal le dio el seguimiento en lo relacionado al cumplimiento de cada una de las recomendaciones del informe hechas por los Auditores Gubernamentales. Esto en virtud, que determinamos, que por medio de los oficios JEGG/cmec 167-2020 y 168-2020 de fecha 23 de junio de 2020; en el cual se giran instrucciones a los responsables directos a efecto hacer cumplir con la recomendación hecha por los Auditores Gubernamentales y relacionadas a la deficiencia encontrada.
- b) Como procedimiento, se envió el oficio OF-AI-75-2020 de fecha 22 de junio de 2020 por medio del cual se les solicita al responsable directo que se inicien las gestiones necesarias y coordinar las acciones a fin de cumplir con la recomendación dada por los auditores gubernamentales.
- c) Dentro del proceso de seguimiento del presente hallazgo, es necesario aclarar que existieron proyectos específicos los cuales no fueron actualizados; sin embargo, por el cambio de personal tanto a nivel de la Dirección Municipal de Planificación no se pudo establecer si en verdad era por no tener la información necesaria por parte de los supervisores de obras que son los que envían los informes de los avances físicos de los proyectos. Así mismo existió cambio de personal de los Supervisores de Obras I y II de la Municipalidad por lo que en el presente año; los nuevos empleados a cargo de dichas funciones deben realizar lo que les corresponde, sumado que ya existe un Coordinador de Supervisores Municipales. Por lo que para que este tipo de deficiencias no se origine en el presente año, es necesario que existe coordinación entre la Dirección Municipal de Planificación -DMP y la Dirección de Administración Financiera -DAFIM, así como también nos indicó el Director Municipal de Planificación que ha girado oficios al Supervisor de Obras y al Coordinador a efecto le traslade la información respectiva ya que con la misma se podrá actualizar el módulo respectivo.

Esta unidad continuara dando el seguimiento respectivo a las acciones; en lo que queda del año 2020; derivado que a nuestro criterio las deficiencias no han sido corregidas tomando en consideración los aspectos antes mencionados.

Hallazgo No. 8

Falta de publicación de la ejecución físico-financiera

Condición

Al verificar el cumplimiento de obligaciones inherentes a los empleados de la Municipalidad, con responsabilidad en el área financiera y de planificación de proyectos ejecutados por la Municipalidad, se estableció que, de conformidad con la Ley, no se cumplió con publicar en el Portal Web oficial denominado <http://munishecana.gob.gt>, la ejecución físico-financiero, en forma mensual.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, que se publiquen los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero, en los medios designados para el efecto, cumpliendo así con lo establecido legalmente.

Seguimiento y condición actual

- a) La autoridad superior, específicamente el Alcalde Municipal le dio el seguimiento en lo relacionado al cumplimiento de cada una de las recomendaciones del informe hechas por los Auditores Gubernamentales. Esto en virtud, que determinamos, que por medio de los oficios JEGG/cmec 167-2020 y 168-2020 de fecha 23 de junio de 2020; en el cual se giran instrucciones a los responsables directos a efecto hacer cumplir con la recomendación hecha por los Auditores Gubernamentales y relacionadas a la deficiencia encontrada.
- b) Como procedimiento, se envió el oficio OF-AI-74 y 75-2020 de fecha 22 de junio de 2020 por medio del cual se les solicita al responsable directo que se inicien las gestiones necesarias y coordinar las acciones a fin de cumplir con la recomendación dada por los auditores gubernamentales.
- c) En lo relacionado, al presente hallazgo el incumplimiento radica en que toda la información física y financiera de los proyectos en el portal de la Municipalidad; aunque esta sea publicada y actualizada en otras plataformas como el Sistema Nacional de Inversión -SNIP; Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencias -SEGEPLAN; Ministerio de Finanzas Publicas -MINFIN; entre otras. Por lo que es necesario publicar mes a mes la información relacionada al avance físico y financiero de los proyectos en la página web de la Municipalidad en el presente año para dar cumplimiento a los indicado por Auditores Gubernamentales.

- d) A nuestro criterio, la Base Legal utilizada por los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, es el Artículo 74 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; el cual establece que las Unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto ponga a disposición el Ministerio de Finanzas Publicas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. **Esta información deberá ser publicada en los primeros 10 días del mes siguiente en el portal web de cada entidad...**
- e) Por lo anterior, a nuestro criterio esta información no puede ser publicada en el portal web de la Municipalidad por el Director Financiero y por el Director Municipal de Planificación sino únicamente la envían al responsable y encargado de subirla a dicha plataforma. De lo que si son responsables es de subirla a las otras plataformas que están indicados en el artículo 74 como el Sistema Nacional de Inversión Publica -SNIP, Sistema de Contabilidad Sicoin GL, entre otras.
- f) De acuerdo a comentarios del Director Municipal de Planificación, y quien acaba de tomar posesión del cargo enviara información relacionada a la ejecución de los proyectos a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información y específicamente quien es la responsable de subir la información a la pagina web de la Municipalidad.

Esta unidad continuara dando el seguimiento respectivo a las acciones; en lo que queda del año 2020; derivado que a nuestro criterio la deficiencia no ha sido corregida tomando en consideración los aspectos antes mencionados.

Hallazgo No. 9

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Al evaluar las cuentas contables 1231 Propiedad y Planta en Operación y 1238 Bienes de Uso Común, del Balance General, según muestra de auditoría, se verificaron los expedientes de los proyectos que fueron ejecutados en la Municipalidad, estableciéndose que se incumplió con la normativa legal y reglamentaria, debido que no se publicó en el Sistema de Información de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, documentos relacionados con las cotizaciones y licitaciones; asimismo, documentos que fueron publicados pero que no cumplen los requisitos legales, en algunos casos no se cumplió con los plazos legales y otras deficiencias.

Recomendación

El Concejo Municipal, previo a avalar y aprobar cualquier actuación de los funcionarios y empleados públicos referente a eventos de cotización y licitación, debe constatar la fidelidad y exactitud de los documentos y proceder a aprobarlo como corresponde, así mismo, girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que apruebe los contratos de obras oportunamente, el a su vez al Secretario Municipal, Procurador Municipal y a la Dibujante de la Oficina Municipal de Planificación, quien ejerce funciones de Coordinadora de la Junta de Cotizaciones a efecto se cumpla con la normativa legal vigente en los procesos de adquisición de compras y servicios para la Municipalidad.

Seguimiento y condición actual

- a) La autoridad superior, específicamente el Alcalde Municipal le dio el seguimiento en lo relacionado al cumplimiento de cada una de las recomendaciones del informe hechas por los Auditores Gubernamentales. Esto en virtud, que determinamos, que por medio de los oficios JEGG/cmec 163-2020, 165-2020, 170-2020 de fecha 23 de junio de 2020; en el cual se giran instrucciones a los responsables directos a efecto hacer cumplir con la recomendación hecha por los Auditores Gubernamentales y relacionadas a la deficiencia encontrada.
- b) Como procedimiento, se enviaron los oficios OF-AI-70-2020, 72-2020, y 77-2020 de fecha 22 de junio de 2020 por medio del cual se les solicita al responsable directo que se inicien las gestiones necesarias y coordinar las acciones a fin de cumplir con la recomendación dada por los auditores gubernamentales.
- c) En relación a esta deficiencia, la misma corresponde a deficiencias que se originaron en algunos proyectos en específico y que obviamente no pueden ser corregidas porque las mismas no fueron realizadas de manera oportuna y en las plataformas como Guatecompras y que corresponden a:
 - La falta de publicaciones de algunos documentos, como especificaciones técnicas del proyecto, nombramiento de la junta de cotización, avances

físicos y financieros, informes pormenorizados, actas de aprobación de liquidación del proyecto, entre otros.

- Falta de cumplimiento de plazos,
 - Documentos con información incompleta, como opinión jurídica, bases no incluyen el perfil de los miembros de la junta,
- d) Por lo anterior y de acuerdo a comentarios de miembros de la junta y Director Municipal de Planificación en los casos en donde aplica a partir de la presente fecha se están realizando los cambios incluyendo lo que corresponde dentro de los documentos como el perfil de los miembros en las bases de cotización, constancia de la idoneidad de los miembros de la junta, entre otros.

Esta unidad continuara dando el seguimiento respectivo a las acciones; en lo que queda del año 2020; y en las revisiones que se tienen planificadas, derivado que a nuestro criterio la deficiencia no ha sido corregida tomando en consideración los aspectos antes mencionados.

Hallazgo No. 10

Falta de programación de compras de bienes y servicios en el Plan Anual de Compras

Condición

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisó el cumplimiento del Plan Anual de Compras -PAC- del período fiscal 2019, aprobado por el Concejo Municipal mediante Acta No. 013-2,019 de fecha 30 de enero de 2019, estableciéndose que el mismo ascendió a la cantidad de Q37,664,848.00, realizándose modificaciones según información obtenida del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- por la cantidad de Q.52,883,028.79, para un total de Q.90,547,876.79, correspondiente a compras de bienes y servicios de la Municipalidad, sin embargo, según muestra de auditoría se estableció que no se programaron en el -PAC- compras de bienes y servicios, como se describen a continuación

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para

que conjuntamente realicen adecuadamente el Plan Anual de Compras, cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así mismo, se actualice oportunamente.

Seguimiento y condición actual

- a) La autoridad superior, específicamente el Alcalde Municipal le dio el seguimiento en lo relacionado al cumplimiento de cada una de las recomendaciones del informe hechas por los Auditores Gubernamentales. Esto en virtud, que determinamos, que por medio del oficio JEGG/cmec 168-2020 de fecha 23 de junio de 2020; en el cual se giran instrucciones a los responsables directos a efecto hacer cumplir con la recomendación hecha por los Auditores Gubernamentales y relacionadas a la deficiencia encontrada.
- b) Como procedimiento, se envió el oficio OF-AI-75-2020 de fecha 22 de junio de 2020 por medio del cual se les solicita al responsable directo que se inicien las gestiones necesarias y coordinar las acciones a fin de cumplir con la recomendación dada por los auditores gubernamentales.
- c) En lo relacionado a este tipo de deficiencias, es necesario indicar que la misma no puede ser corregido, si no por el contrario esperar que no se origine en el presente año y en el Plan Anual de Compras y evitar que existan diferencias y falta de actualizaciones del mismo.
- d) Por lo anterior, se tuvo conocimiento de los siguiente:
 - El Ingeniero a cargo de la Dirección Municipal de Planificación solicitó al Concejo Municipal que delegara al responsable de la elaboración y publicación respectiva del Plan Anual de Compras -PAC 2020.
 - Se aprobó y se acordó nombrar al Director de Administración Financiera -DAFIM.
 - Así mismo, ya existió una modificación al mismo por no haberse incluido la contratación del Arrendamiento de oficinas para la Municipalidad (DMM); solicitando al Concejo Municipal para que apruebe y delegue al Director de Administración Financiera -DAFIM para que actualice dicho plan.
 - También ya existió una modificación por Ampliación Presupuestaria en la cual se realizó el mismo procedimiento al descrito con en el párrafo anterior.

- e) Por lo anterior, creemos que se han tomado las acciones necesarias a efecto de que no existan diferencias en el Plan Anual de Compras y se documente de una manera más adecuada y oportuna las actualizaciones del mismo.
- f) Se encuentra en proceso la obtención de la información que documente los procesos descritos anteriormente.

Esta unidad continuara dando el seguimiento respectivo a las acciones; en lo que queda del año 2020; a efecto se determine que deficiencias de esta naturaleza no se originen por parte de los responsables directos.